



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2023-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 19 OCT. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 60-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 18.10.2023, Informe N° 634-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 18.10.2023 y proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 18.10.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 28.09.2022 la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO I&D, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GRA-UE.PROAMAZONAS/UADM, para la Contratación de la ejecución de la obra: **"Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya-Región Amazonas"** Componente II, por un monto de servicio de S/ 7'973,154.00 (Siete millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles) sin IGV, con un plazo total de servicio de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 23.02.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 01-Deductivo vinculante N° 01, por un monto de S/ 85,506.42 (Ochenta y cinco mil quinientos seis y 42/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'058,660.42 (Ocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 42/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 16.03.2023, se declara improcedente el Adicional de obra N° 02;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 28.03.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 03-Deductivo vinculante N° 02, por un monto de S/ 21,928.94 (Veintiún mil novecientos veintiocho y 94/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'080,589.36 (Ocho millones ochenta mil quinientos ochenta y nueve y 36/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 24.04.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 04-Deductivo vinculante N° 03, por un monto de -S/ 100,452.59 (Cien mil cuatrocientos cincuenta y dos y 59/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 7'980,136.77 (Siete millones novecientos ochenta mil ciento treinta y Seis con 77/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 14.06.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 05-Deductivo vinculante N° 04, por un monto de S/ 64,942.54 (Sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos y 54/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'045,079.31 (Ocho millones cuarenta y cinco mil setenta y nueve con 31/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 06-Deductivo vinculante N° 05, por un monto de S/ 60,990.63 (Sesenta mil





Gobierno Regional Amazonas  
Unidad Ejecutora Proamazonas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120  
-2023-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE

novecientos noventa y 63/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'106,069.44 (Ocho millones ciento seis mil sesenta y nueve y 44/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 07-Deductivo vinculante N° 06, por un monto de S/ 10,661.99 (Diez mil seiscientos sesenta y uno y 99/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'116,731.93 (Ocho millones ciento dieciséis mil setecientos treinta y uno con 93/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 26.06.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 08, por un monto de S/ 114,276.47 (Ciento catorce mil doscientos setenta y seis y 47/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'231,008.40 (Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ocho con 40/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 04.08.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 09-Deductivo vinculante N° 07, por un monto de S/ 102,386.67 (Ciento dos mil trescientos ochenta y seis con 67/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'333,395.07 (Ocho Millones trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y cinco con 07/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 13.09.2023, se aprobó reconocer el pago de S/ 279,134.09 (Doscientos setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro y 09/100 Soles) por reajuste de precios a las valorizaciones de obra del contrato principal y valorizaciones de obra de adicionales de obra, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 27.09.2023, se aprobó el Adicional de obra N° 10-Deductivo vinculante N° 08, por un monto de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco y 47/100 Soles) sin IGV, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'428,950.54 (Ocho millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y 54/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 111-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 28.09.2023, se aprobó reconocer el pago de S/ 45,811.87 (Cuarenta y cinco mil ochocientos once y 87/100 Soles) por reajuste de precios a la valorización de obra del contrato principal y valorizaciones de obra de adicionales de obra, correspondiente al mes de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 60-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 18.10.2023, el Coordinador de la Obra – Quiocta solicita a la directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, la aprobación, vía acto resolutivo, del pago de reajustes de precios en valorizaciones de obra del contrato principal y en valorizaciones de adicionales de obra correspondientes al mes de setiembre 2023 de la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, Región Amazonas” - CUI N° 2229648**, concluyendo que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS pagará al CONSORCIO I&D en la valorización de obra N° 12-setiembre 2023 del contrato principal, en la valorización de obra N° 05 del adicional de obra N° 04, en la valorización de obra N° 02 del adicional de obra N° 05, en la valorización de obra N° 03 del adicional de obra N° 07, en la valorización de obra N° 02 del adicional N° 08 y en la valorización de obra N° 02 del adicional de obra N° 09, correspondientes al mes de setiembre de 2023 un total de S/ 634,207.42 (Seiscientos treinta y cuatro mil doscientos siete y 42/100 Soles)





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2023-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

que incluye un monto total de reajustes de S/ 90,718.60 (Noventa mil setecientos dieciocho y 60/100 Soles), conforme al siguiente resumen de pago:

**VALORIZACIONES DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL**

DESCRIPCIÓN	PERÍODO	MONTO VALORIZADO	MONTO REAJUSTES	MONTO TOTAL
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 12	Set-23	219,320.86	20,877.07	240,197.93
<b>TOTAL</b>		<b>219,320.86</b>	<b>20,877.07</b>	<b>240,197.93</b>

**VALORIZACIONES DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA  
ADICIONAL N° 04**

VALORIZACIÓN N° 05	Set -23	15,464.21	2,039.47	17,503.68
<b>TOTAL</b>		<b>15,464.21</b>	<b>2,039.47</b>	<b>17,503.68</b>

**ADICIONAL N° 05**

VALORIZACIÓN N° 02	Set -23	277,885.10	49,967.45	327,852.55
<b>TOTAL</b>		<b>277,885.10</b>	<b>49,967.45</b>	<b>327,852.55</b>

**ADICIONAL N° 07**

VALORIZACIÓN N° 03	Set -23	4,494.93	615.81	5,110.74
<b>TOTAL</b>		<b>4,494.93</b>	<b>615.81</b>	<b>5,110.74</b>

**ADICIONAL N° 08**

VALORIZACIÓN N° 02	Set -23	4,929.09	680.22	5,609.31
<b>TOTAL</b>		<b>4,929.09</b>	<b>680.22</b>	<b>5,609.31</b>

**ADICIONAL N° 09**

VALORIZACIÓN N° 02	Set -23	21,394.63	16,538.58	37,933.21
<b>TOTAL</b>		<b>21,394.63</b>	<b>16,538.58</b>	<b>37,933.21</b>

**MONTO VALORIZADO POR EL CONTRATISTA EN EL MES DE SETIEMBRE 2023**

DESCRIPCIÓN	PERÍODO	MONTO VALORIZADO	MONTO REAJUSTES	MONTO TOTAL
<b>SUMA TOTAL</b>	Set -23	<b>543,488.82</b>	<b>90,718.60</b>	<b>634,207.42</b>

Que, agrega el Coordinador de la Obra – Quiocta en el Informe N° 60-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP que, el monto contractual vigente de la obra es de S/ 8,844,615.10 (Ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince y 10/100 Soles) al mes de setiembre de 2023;

Que, la directora de Desarrollo Turístico y Económico de la UE PROAMAZONAS, a través del Informe N° 634-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 18.10.2023 solicita a Dirección Ejecutiva de la Entidad la emisión de acto resolutorio para la aprobación y reconocimiento del importe de S/ 90,718.60 (Noventa mil setecientos dieciocho y 60/100 Soles) por concepto de reajustes de la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, Región Amazonas”- CUI N° 2229648**, el cual deberá subirse al SEACE como sustento de la modificación presupuestal del proyecto;

Que, a través del Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 18.10.2023, se requiere a Asesoría Legal, proyección de lo solicitado;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



120

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°  
PROAMAZONAS/DE

Que, en el cuadro contenido Informe N° 60-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 18.10.2023 se evidencia que, el monto por reajustes del contrato principal y de adicional del mes de setiembre asciende a S/ 90,718.60 (Noventa mil setecientos dieciocho y 60/100 Soles), sobre los cuales se deben de aprobar y reconocer por PROAMAZONAS a favor del Consorcio I&D;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la fórmula de reajuste, señala: *"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"*,

Que, el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula los reajustes en obras, señalando: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses"*,

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales;

Que, del análisis realizado, se puede concluir que el monto de los reajustes al contrato principal, sin IGV, asciende a la suma de S/ 20,877.07 (Veinte mil ochocientos setenta y siete y 07/100 Soles), y reajustes de valorizaciones de adicionales por el monto de S/ 69,841.53 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno y 53/100 Soles), haciendo un total de S/ 90,718.60 (Noventa mil setecientos dieciocho y 60/100 Soles), conforme al detalle del cuadro plasmado en el considerando segundo de la presente resolución;

Que, con el monto de S/ 90,718.60 (Noventa mil setecientos dieciocho y 60/100 Soles) por concepto de reajustes, el monto contractual vigente al mes de setiembre asciende a S/ 8,844,615.10 (Ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince y 10/100 Soles), debiéndose de precisar este monto a efectos de la modificación del monto del contrato;

Que, en consecuencia, se debe proceder a la aprobación, reconocimiento y pago de reajustes, correspondientes a las valorizaciones de la obra: **"Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta- distrito de Lámud, provincia de Luya, Región Amazonas"**, según lo dispuesto en el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el reconocimiento y pago por reajustes al Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GRA-UE.PROAMAZONAS/UADM por la





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



120

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

suma de S/ 20,877.07 (Veinte mil ochocientos setenta y siete y 07/100 Soles) correspondiente a la valorización contractual N° 12 del mes de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el reconocimiento y pago por reajustes al Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GRA-UE.PROAMAZONAS/UADM por la suma de S/ 69,841.53 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno y 53/100 Soles), correspondiente a valorizaciones de adicionales de obra del mes de setiembre 2023, según el siguiente detalle:

**ADICIONAL N° 04**

VALORIZACIÓN N° 05	Set -23	15,464.21	2,039.47	17,503.68
<b>TOTAL</b>		<b>15,464.21</b>	<b>2,039.47</b>	<b>17,503.68</b>

**ADICIONAL N° 05**

VALORIZACIÓN N° 02	Set -23	277,885.10	49,967.45	327,852.55
<b>TOTAL</b>		<b>277,885.10</b>	<b>49,967.45</b>	<b>327,852.55</b>

**ADICIONAL N° 07**

VALORIZACIÓN N° 03	Set -23	4,494.93	615.81	5,110.74
<b>TOTAL</b>		<b>4,494.93</b>	<b>615.81</b>	<b>5,110.74</b>

**ADICIONAL N° 08**

VALORIZACIÓN N° 02	Set -23	4,929.09	680.22	5,609.31
<b>TOTAL</b>		<b>4,929.09</b>	<b>680.22</b>	<b>5,609.31</b>

**ADICIONAL N° 09**

VALORIZACIÓN N° 02	Set -23	21,394.63	16,538.58	37,933.21
<b>TOTAL</b>		<b>21,394.63</b>	<b>16,538.58</b>	<b>37,933.21</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ACLARAR** que el monto contractual correspondiente al mes de agosto de 2023, incluyendo los reajustes aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 13.09.2023 por el monto de S/ 279,134.09 (Doscientos setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro y 09/100 Soles) y Resolución Directoral Ejecutiva N° 111-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 28.09.2023, por el monto de S/ 45,811.87 (Cuarenta y cinco mil ochocientos once y 87/100 Soles), asciende a S/ 8'753,896.50 (Ocho millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y seis y 50/100 Soles),

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que el monto contractual vigente, al mes de setiembre de 2023, incluyendo los reajustes aprobados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, asciende a S/ 8,844,615.10 (Ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince y 10/100 Soles).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO I&D, Supervisor Consorcio Quiocla Consultores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz  
Director Ejecutivo